



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa N° 160-2018	Área LABORAL	Tema	
		<b>Régimen de facilidades de pago permanente. Disposiciones transitorias para pymes y otros sujetos a partir del 1/12/2018</b>	
	Norma RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4346	Publicación B. O.	Fecha 03/12/2018

**Art. 1** - Las micro, pequeñas y medianas empresas -tramo 1- categorizadas como tal en el “Sistema Registral”, con carácter transitorio desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, podrán regularizar sus obligaciones por tipo de deuda general y en gestión judicial, en los términos de la resolución general 4268 y su modificación, mediante la cantidad máxima de seis (6) planes de facilidades, conforme se consigna en el Anexo de la presente.

**Art. 2** - Los contribuyentes y/o responsables que regularicen deudas originadas en ajustes de fiscalización, podrán solicitar para su cancelación -con carácter transitorio entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive-, la adhesión a planes de facilidades de pago según lo previsto por la resolución general 4268 y su modificación, de hasta la cantidad máxima de veinticuatro (24) cuotas, de acuerdo con lo indicado en el Anexo de esta resolución general.

**Art. 3** - Modifícase la resolución general 4268 y su modificación, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese en los artículos 10 y 11 la expresión “...micro y pequeñas empresas...”, por la expresión “...micro, pequeñas y medianas empresas -tramo 1-...”.
2. Sustitúyese el Anexo II por el que se aprueba como Anexo y forma parte de la presente.

**Art. 4** - Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día 1 de diciembre de 2018, inclusive.

**Art. 5** - De forma.

## ANEXO

ANEXO (arts. 1, 2 y 3, pto. 2)

ANEXO II RESOLUCIÓN GENERAL 4268 Y SU MODIFICACIÓN

CANTIDAD DE PLANES, CUOTAS Y TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -TRAMO 1-

TIPO DE DEUDA	PERFIL DE CUMPLIMIENTO	CANTIDAD MÁXIMA DE PLANES	CANTIDAD DE CUOTAS	TASA EFECTIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO	VIGENCIA TRANSITORIA		
				Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a Plazo Fijo en Pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más los porcentajes nominales anuales que se indican en cada caso:	CANTIDAD MÁXIMA DE PLANES	CANTIDAD DE CUOTAS	
GENERAL (1)	I	6	8	1%	6 planes (desde el 1/12/2018 al 28/02/2019)	-	
	II	4	6	2%		-	
	III	2	4	3%		-	
ZONA DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales de empleados en relación de dependencia) de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	48	1%	-	-
		II	-	48	2%	-	-
		III	-	48	3%	-	-
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	24	1%	-	-
		II	-	24	2%	-	-
		III	-	24	3%	-	-
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	6	1%	-	-
		II	-	6	2%	-	-
		III	-	6	3%	-	-
DACIÓN EN PAGO (3)	I	-	12	1%	-	-	
	II	-	12	2%	-	-	
	III	-	12	3%	-	-	
AUTÓNOMOS Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO (4)	I	-	20	1%	-	-	
	II	-	20	2%	-	-	
	III	-	20	3%	-	-	
ADUANERA (5)	I	-	18	1%	-	-	
	II	-	18	2%	-	-	
	III	-	18	3%	-	-	
GESTIÓN JUDICIAL (6)	I	6	12	1%	6 planes (desde el 1/12/2018 al 28/02/2019)	-	
	II	4	12	2%		-	
	III	2	12	3%		-	
AJUSTE DE FISCALIZACIÓN (7)	I	-	12	2%	-	24 cuotas (desde el 1/12/2018 al 31/03/2019)	
	II				-		
	III				-		

**RESTO DE CONTRIBUYENTES SIN GARANTÍA**

TIPO DE DEUDA	PERFIL DE CUMPLIMIENTO	CANTIDAD MÁXIMA DE PLANES	CANTIDAD DE CUOTAS	TASA EFECTIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO PARA DEUDA HASTA 41.000 UVA	TASA EFECTIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO PARA DEUDA SUPERIOR A 41.000 UVA	VIGENCIA TRANSITORIA	
				Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a Plazo Fijo en Pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más los porcentajes nominales anuales que se indican en cada caso:		CANTIDAD DE CUOTAS	
GENERAL (1)	I	3	6	4%	7%	-	
	II	2	5	5%	8%	-	
	III	1	4	6%	9%	-	
ZONA DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales de empleados en relación de dependencia) de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	20	3%	3%	-
		II	-	20	4%	4%	-
		III	-	20	5%	5%	-
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	10	3%	3%	-
		II	-	10	4%	4%	-
		III	-	10	5%	5%	-
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	3	3%	3%	-
		II	-	3	4%	4%	-
		III	-	3	5%	5%	-
DACIÓN EN PAGO (3)	I	-	12	3%	3%	-	
	II	-	12	4%	4%	-	
	III	-	12	5%	5%	-	
AUTÓNOMOS Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO (4)	I	-	20	3%	3%	-	
	II	-	20	4%	4%	-	
	III	-	20	5%	5%	-	
ADUANERA (5)	I	-	18	3%	3%	-	
	II	-	18	4%	4%	-	
	III	-	18	5%	5%	-	
GESTIÓN JUDICIAL (6)	I	3	6	4%	7%	-	
	II	2	6	5%	8%	-	
	III	1	6	6%	9%	-	
AJUSTE DE FISCALIZACIÓN (7)	I	-	12	4%	4%	24 cuotas (desde el 1/12/2018 al 31/03/2019)	
	II						
	III						

RESTO DE CONTRIBUYENTES CON GARANTÍA

TIPO DE DEUDA	PERFIL DE CUMPLIMIENTO	CANTIDAD MÁXIMA DE PLANES	CANTIDAD DE CUOTAS	TASA EFECTIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO	VIGENCIA TRANSITORIA	
				Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a Plazo Fijo en Pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más los porcentajes nominales anuales que se indican en cada caso:	CANTIDAD DE CUOTAS	
GENERAL (1)	I	3	6	1%	-	
	II	2	5	2%	-	
	III	1	4	3%	-	
ZONA DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales de empleados en relación de dependencia) de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	20	3%	-
		II	-	20	4%	-
		III	-	20	5%	-
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	10	3%	-
		II	-	10	4%	-
		III	-	10	5%	-
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias	I	-	3	3%	-
		II	-	3	4%	-
		III	-	3	5%	-
DACIÓN EN PAGO (3)	I	-	12	3%	-	
	II	-	12	4%	-	
	III	-	12	5%	-	
AUTÓNOMOS Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO (4)	I	-	20	3%	-	
	II	-	20	4%	-	
	III	-	20	5%	-	
ADUANERA (5)	I	-	18	3%	-	
	II	-	18	4%	-	
	III	-	18	5%	-	
GESTIÓN JUDICIAL (6)	I	3	6	1%	-	
	II	2	6	2%	-	
	III	1	6	3%	-	
AJUSTE DE FISCALIZACIÓN (7)	I	-	12	4%	24 cuotas (desde el 1/12/2018 al 31/03/2019)	
	II					
	III					

(1) Deuda impositiva y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia.

(2) Están comprendidos los sujetos alcanzados por la ley 26509 y la resolución general 2723 referidos a emergencia agropecuaria, como también los responsables alcanzados por el estado de emergencia y/o desastre declarado en determinadas zonas del país por leyes, decretos -ambos nacionales- y/o normas emitidas por esta Administración Federal, donde se otorguen plazos especiales de cumplimiento de obligaciones y/o facilidades de pago, siempre que cuenten con la caracterización correspondiente en el "Sistema Registral".

Solo se podrán incluir obligaciones vencidas hasta el cese de la vigencia de la caracterización, siempre que esta fecha hubiera operado dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la adhesión.

Se podrá realizar la presentación de hasta un (1) plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

(3) Deuda impositiva y de los recursos de la seguridad social, excluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia a cargo de contribuyentes que hubieran adherido a planes de dación en pago de espacios publicitarios, vencida hasta el 31 de diciembre de 2015 (D. 852/2014 y su modif.).

Se podrá realizar la presentación de hasta un (1) plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

(4) Se podrá realizar la presentación de hasta un (1) plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

(5) Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación/exportación y liquidaciones comprendidas en el procedimiento para las infracciones.

Se podrá realizar la presentación de hasta un (1) plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

(6) Deuda impositiva y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia. Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación/exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones.

(7) Ajustes y/o multas formales y materiales resultantes de la actividad fiscalizadora, conformados, incluidas percepciones y retenciones impositivas o aportes personales, así como determinaciones de oficio por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia, retenciones y percepciones. Las multas formales y materiales recurridas no podrán incluirse en este tipo de plan, siendo factible incluirlas en planes de tipo general o de gestión judicial.

Se podrá realizar la presentación de hasta un (1) plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

No podrán incluirse en este plan las deudas susceptibles de ser canceladas mediante el régimen de regularización de deudas generadas en la exclusión del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (RS).

#### **DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS**

El monto de las cuotas a ingresar, que serán mensuales, iguales y consecutivas se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

$$C = \frac{D \cdot (1+i)^n \cdot i}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

C = Monto de la cuota que corresponde ingresar.

D = Monto total de la deuda a cancelar en cuotas.

n = Total de cuotas que comprenden el plan.

i = Tasa de interés mensual de financiamiento